RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes:	Alfonso González Méndez. Flor Marina Guerrero.
Opositores:	Por determinar.
Radicación:	73001312100220220023100.
Providencia:	Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por los ciudadanos **ALFONSO GONZÁLEZ MÉNDEZ** C.C. 4.891.458 y **FLOR MARINA GUERRERO** C.C. 26.480.095, con asistencia de la UAEGRTD – Cauca-Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por los solicitantes, registral y catastralmente El Diamante.			
Ubicación	Departamento de Huila, Municipio Baraya, Vereda Patía.			
FM Inmobiliaria	200-64381 ORIP Neiva-Huila.			
Código Catastral (CC)	41-078-00-00-0006-0018-000.			
Extensión	**Catastro**	**Registro**	**Solicitada**	**Georreferenciación**
	7500 m^2	7483 m^2	7500 m^2	6498 m^2
Tipo de predio	Rural - Privado.			
Personas inscritas en el FMI o CC	Gentil González.			
Actual ocupante	Jairo González Méndez C.C. 83220898			
Afectaciones informadas	-Locales - Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: sobre el lindero sur se encuentra Quebrada Puente de Piedra con una longitud de 35.60 metros lineales. -Locales - Rondas hídricas: se encuentra Quebrada Puente de Piedra, sobre la cual NO se ha realizado la delimitación por parte de la CAM.			

	- Minería, Solicitudes Mineras Vigentes: traslape con zona minera identificada con código de expediente OG2 10163, fecha 2013/07/02, estado solicitud en evaluación, modalidad de Contrato de Concesión (L 685), minerales roca fosfática o fosfórica, o fosforita, roca fosfática. Área traslape 0 ha + 6498 m2. - Hidrocarburos, Áreas Disponibles: presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0655. Área traslape 0 ha + 6498 m2. -Riesgo y amenaza: El predio se encuentra en un 100% zona amenaza baja por remoción de masa, avenida torrencial e inundación. -Otra, registro de ecosistemas y áreas ambientales: el predio se traslape con zona de ecosistemas identificada con el código de restauración. Área traslape 0 ha + 3030 m2. -Otra, EOT, tratamiento urbanístico, zonificación rural: el predio se encuentra 100% contenido en la zona de desarrollo socio económico con restricciones moderadas.

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 139677 (Con coordenadas planas 1904264,13 N; 4781693,67 E), en línea quebrada, en dirección Sur-Oriente, y pasando por el punto 403866, hasta llegar al punto 139676 (Coordenadas 1904218,89 N - 4781760,53 E), en una distancia de 83,17 metros, colinda con el predio del señor RAMIRO CUBILLOS, cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 139676 (Con coordenadas planas 1904218,89 N; 4781760,53 E), en línea quebrada, en dirección Sur-Occidente, y pasando por el punto 403865, hasta llegar al punto 139675 (Con coordenadas planas 1904143,78 N; 4781682,06 E), en una distancia de 108,96 metros, colinda con predio del señor RAMIRO CUBILLOS, cerco en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 139675 (Con coordenadas planas 1904143,78 N; 4781682,06 E), en línea quebrada, en dirección Nor-Occidente, y pasando por el punto 403864, hasta llegar al punto 139674 (Con coordenadas planas 1904167,97 N; 4781659,91 E), en una distancia de 35,60 metros, colinda con QUEBRADA PUENTE DE PIEDRA. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 139674 (Con coordenadas planas 1904167,97 N; 4781659,91 E), en línea quebrada, en dirección Nor-Oriente, pasando por los puntos 403872 y 139678 hasta llegar al punto 139677 (Con coordenadas planas 1904264,13 N; 4781693,67 E), se recorre una distancia de 105,14 metros, colinda con VÍA VEREDA PATÍA-LA TROJA, talud y cerca en medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Georreferenciación

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
139677	1904264,13	4781693,67	3° 7' 54,059" N	74° 57' 54,645" W
403866	1904251,29	4781730,45	3° 7' 53,643" N	74° 57' 53,453" W
139676	1904218,89	4781760,53	3° 7' 52,590" N	74° 57' 52,477" W
403865	1904172,13	4781717,81	3° 7' 51,064" N	74° 57' 53,858" W
139675	1904143,78	4781682,06	3° 7' 50,139" N	74° 57' 55,014" W
403864	1904155,79	4781662,21	3° 7' 50,529" N	74° 57' 55,658" W
139674	1904167,97	4781659,91	3° 7' 50,926" N	74° 57' 55,733" W
403872	1904179,40	4781671,07	3° 7' 51,298" N	74° 57' 55,372" W
139678	1904212,80	4781671,90	3° 7' 52,386" N	74° 57' 55,348" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **NEIVA – HUILA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.° 200-64381 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del

comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.° 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN**, **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** del **NEIVA – HUILA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.° 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucre el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de la solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio solicitado en restitución (supra n.° 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en los previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de

ocho (8) días contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio. (supra n.° 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **BARAYA – HUILA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM),** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. Secretaría, **REMITIR** a la CAM, a la ANH, a la ANM y al Municipio de Baraya, los archivos SHAPE del predio, una vez sean remitidos por la apoderada de los solicitantes y, **advertirles** que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde pronunciarse frente a las afectaciones informadas que, al parecer, recaen sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.° 1). La Alcaldía, por su parte, **allegará** certificación de uso de suelos, de riesgos y de amenazas.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a:

7.1. Al ciudadano **JOSÉ ALIRIO PORTELA** CC 93.351.201 por cuanto intervino en el trámite administrativo.

7.1.1. **CONTACTAR** al ciudadano por medio del WhatsApp del número móvil 3209871433 que suministró en el documento "identificación y caracterización de terceros" en donde además solicitó ser contactado por medio del servicio de mensajería indicado, ya que presenta una discapacidad auditiva que le impide atender llamadas. Lo expuesto, con el fin de obtener su dirección electrónica de notificación y/o ratificar una física.

7.1.2. Una vez se tenga los datos de contacto aludidos, **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismo, con apoyo de un abogado de confianza o a través de un defensor público, conteste como estime pertinente o se oponga conforme con las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán remitir al correo electrónico jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

7.1.3. En caso de que no sea posible la notificación electrónica, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE BARAYA - HUILA**, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaría anexará los insertos necesario para la ejecución de la labor.

7.2. Al ciudadano **GENTIL GONZALEZ** CC 4889695, en su condición de titular de derecho de dominio. En su caso **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

7.2.1. Relacione sus datos de contacto para efecto de notificaciones o en su lugar manifiesta expresamente su desconocimiento.

7.2.2. Aclare la manifestación realizada en la solicitud de restitución relacionada con el fallecimiento del ciudadano Gentil González, dado que la Registraduría Nacional del Estado Civil certificó la vigencia del cupo numérico 4.889.695. Veamos:

Codigo de verificación
3465728112

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	4.889.695
Fecha de Expedición:	29 DE JULIO DE 1960
Lugar de Expedición:	BARAYA - HUILA
A nombre de:	GENTIL GONZALEZ
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

7.2.3. Una vez se cuente con la respuesta de la apoderada y en caso de desconocimiento de la ubicación del ciudadano Gentil González, **EMPLAZAR** conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

8.1. **INFORME** si a nombre de **ALFONSO GONZALEZ MÉNDEZ** C.C. 4891458 y **FLOR MARINA GUERRERO** C.C. 26480095, figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

8.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

9. **REQUERIR** a **la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido los ciudadanos **ALFONSO GONZALEZ MÉNDEZ** C.C. 4891458 y **FLOR MARINA GUERRERO** C.C. 26480095.

10. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que presente informe de análisis del FM Inmobiliaria n.° 200-64381 de la ORIP del Neiva – Huila y aporte copia digital completa y legible de los antecedentes registrales del FMI objeto del presente requerimiento.

11. **REQUERIR** al **IGAC** – **HUILA** presentar concepto acerca de los traslapes que existen entre la georreferenciación y la base catastral del predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.° 1), con los predios identificados en el "informe técnico predial" así:

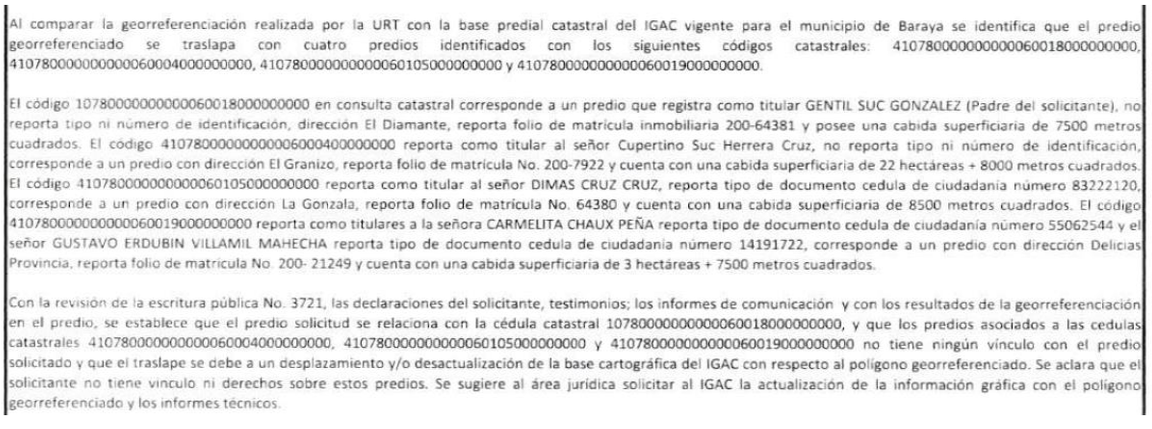

Al comparar la georreferenciación realizada por la URT con la base predial catastral del IGAC vigente para el municipio de Baraya se identifica que el predio georreferenciado se traslapa con cuatro predios identificados con los siguientes códigos catastrales: 41078000000000060018000000000, 41078000000000060004000000000, 41078000000000060105000000000 y 41078000000000060019000000000.

El código 10780000000000060018000000000 en consulta catastral corresponde a un predio que registra como titular GENTIL SUC GONZALEZ (Padre del solicitante), no reporta tipo ni número de identificación, dirección El Diamante, reporta folio de matrícula inmobiliaria 200-64381 y posee una cabida superficiaria de 7500 metros cuadrados. El código 41078000000000060004000000000 reporta como titular al señor Cupertino Suc Herrera Cruz, no reporta tipo ni número de identificación, corresponde a un predio con dirección El Granizo, reporta folio de matrícula No. 200-7922 y cuenta con una cabida superficiaria de 22 hectáreas + 8000 metros cuadrados. El código 41078000000000060105000000000 reporta como titular al señor DIMAS CRUZ CRUZ, reporta tipo de documento cedula de ciudadanía número 83222120, corresponde a un predio con dirección La Gonzala, reporta folio de matrícula No. 64380 y cuenta con una cabida superficiaria de 8500 metros cuadrados. El código 41078000000000060019000000000 reporta como titulares a la señora CARMELITA CHAUX PEÑA reporta tipo de documento cedula de ciudadanía número 55062544 y el señor GUSTAVO ERDUBIN VILLAMIL MAHECHA reporta tipo de documento cedula de ciudadanía número 14191722, corresponde a un predio con dirección Delicias Provincia, reporta folio de matrícula No. 200- 21249 y cuenta con una cabida superficiaria de 3 hectáreas + 7500 metros cuadrados.

Con la revisión de la escritura pública No. 3721, las declaraciones del solicitante, testimonios; los informes de comunicación y con los resultados de la georreferenciación en el predio, se establece que el predio solicitud se relaciona con la cédula catastral 10780000000000060018000000000, y que los predios asociados a las cedulas catastrales 41078000000000060004000000000, 41078000000000060105000000000 y 41078000000000060019000000000 no tiene ningún vínculo con el predio solicitado y que el traslape se debe a un desplazamiento y/o desactualización de la base cartográfica del IGAC con respecto al polígono georreferenciado. Se aclara que el solicitante no tiene vínculo ni derechos sobre estos predios. Se sugiere al área jurídica solicitar al IGAC la actualización de la información gráfica con el polígono georreferenciado y los informes técnicos.

11.1. Por Secretaría, remitirle copia del ITP e ITG.

12. **REQUERIR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DDHH Y DIH** aportar copia de informes de alterna temprana en donde esté involucrado el municipio de Baraya – Huila, vereda Patía, en año 2007, por presencia de las FARC – EP.

13. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de las FARC – EP en el municipio de Baraya – Huila, vereda Patía, en año 2007, detallando su caracterización militar, *modus operandi*, orden de batalla y lugares de influencia.

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»[1], de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

-Firmado Electrónicamente[2]-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

[1] Login - JTierras (ramajudicial.gov.co)
[2] La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co